

DECRETO 2578/1969, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Manuel Fraga Iribarne.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Fraga Iribarne,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2579/1969, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José María Martínez Sánchez-Arjona.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Martínez Sánchez-Arjona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2580/1969, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José Solís Ruiz.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Solís Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Agricultura incluidas en la zona del Campo de Gibraltar los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan, según el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, establece la concesión de determinados beneficios a industrias agrarias ubicadas en zonas de preferente localización, aplicables a las que se instalen en el Campo de Gibraltar.

Resuelto por Orden ministerial de Agricultura de 23 de mayo de 1969 el concurso convocado por Orden de 9 de octubre anterior, cuyo plazo de presentación de solicitudes se prorrogó por Orden de 23 de diciembre último para la concesión de beneficios en el Campo de Gibraltar, es procedente que por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, se dicte la correspondiente resolución concediendo a las Empresas declaradas por el Ministerio de Agricultura incluidas en la Zona del Campo de Gibraltar los beneficios fiscales que se consideren oportunos para las industrias agrarias ubicadas en zonas de preferente localización, con aplicación de los correspondientes a los respectivos grupos de la Orden de 5 de marzo de 1965, salvo el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

La política de desarrollo regional seguida en el Campo de Gibraltar exige un tratamiento flexible y fluido, por lo que se estima necesario que el procedimiento administrativo para hacer efectivos los beneficios fiscales que, previos los trámites reglamentarios, se conceden ofrezcan iguales características.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a industrias de los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en el Campo de Gibraltar permiten la adaptación a éste de los procedimientos especiales previstos por las Ordenes del Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de mayo de 1969, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 9 de octubre de 1968, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificadas se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las incluidas, según la legislación vigente, en el Campo de Gibraltar, teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para el Campo de Gibraltar al Ministerio de Hacienda Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado especial del Ministerio de Agricultura, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO

	Grupo A	Grupo C
Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si
Preferencia en la obtención del crédito oficial.	Si	Si
Reducción hasta el 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	95 %	95 %
Reducción durante el primer quinquenio hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierten con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	50 %	25 %
Reducción durante el primer quinquenio hasta el 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio	95 %	50 %
Reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %
Reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional ...	95 %	25 %
Subvención hasta	20 %	—
Reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales ...	95 %	—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-M-574-5-AV-230-11.21/69, Madrid y Avila.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de octubre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-574-5-AV-230-11.21/69, Madrid y Avila.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes: